

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción situada en la Plazuela del Conde de Gomara núm. 10.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

de esta provincia.

Número 71.

Circular n. 22.

Convenio de Vergara.

El Sr. comisario de Guerra de esta provincia me remite con fecha 16 del actual para que se inserte en el Boletín oficial la Real orden de 4 del mismo, mandando que los Gefes y Oficiales y demas comprendidos en el convenio de Vergara acudan á solicitar nuevos despachos y diplomas. Y habiendose publicado ya dicha Real orden en el Boletín de 14 de este mes n. 20, se omite su insercion. Soria 17 de Febrero de 1840. — José Matías Belmar.

Número 72.

Circular n. 23.

Trasladando el Real decreto por el que S. M. se ha servido separar de las Administraciones de Correos las Comisiones pagadoras de los Gobiernos políticos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Convencida de la oportunidad de cuanto me habeis expuesto sobre la necesidad de separar las pagaduras y secciones de contabilidad de Gobernación de las administraciones é intervenciones de correos de las capitales de provincia, en cuyas de-

pendencias se incorporaron á virtud del Real decreto de 21 de Febrero del año último; y de establecer aquellas oficinas bajo un plan acertado y económico, dando al mismo tiempo á la dirección y gobierno del ramo de correos la necesaria unidad é independencia; he tenido á bien como Reina Gobernadora en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, decretar lo siguiente:

1.º Se separan los cargos de comisionados pagadores y gefes de las secciones de contabilidad de los gobiernos políticos de los de administradores é interventores de correos de las capitales de provincia, en que fueron incorporados á virtud del Real decreto de 21 de Febrero del año próximo pasado.

2.º El cargo de comisionado pagador de Gobernación se desempeñará, según se hallaba establecido antes de la publicación del referido decreto, abonándose á los que le sirvan el premio señalado en Real orden circular de 24 de Febrero de 1838.

3.º Las secciones de contabilidad de los gobiernos políticos se compondrán de un gefe con el sueldo de 90 reales, en las provincias de primera clase, 80 en las de segunda, y 70 en las de tercera; y de un oficial con el sueldo de 60 rs. en las provincias de primera clase, y 50 en las restantes.

4.º Los fondos de correos continuarán recaudándose por los administradores del ramo, quedando á disposición de la dirección general del mismo, á fin de que bajo las reglas y formalidades correspondientes los distribuya según las necesidades del servicio. Con este objeto la pagaduría general del ministerio de vuestro cargo desempeñará cuando fuere necesario las funciones de la suprimida tesorería general de correos, respecto del giro de caudales y de su traslación á los puntos á que la dirección general los destine.

5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la contaduría de correos continuará bajo la dependencia de la general del ministerio de la Gobernación de la Península en los



mismos términos que se estableció por el mencionado decreto de 27 de Febrero del año último, y los sobrantes que resulten de los fondos de correos después de cubiertas las atenciones de este servicio, ingresarán en la pagaduría general de Gobernación para aplicarse á las demás obligaciones del ministerio. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.

Y se inserta en el boletín para conocimiento del público y efectos oportunos. Soria 14 de Febrero de 1840.—José Matías Belmar.

Lista nominal de los electores que han concurrido á votar en esta provincia y distritos respectivos para la eleccion de dos Diputados á Cortes y un suplente, prevenida por la Real orden de 19 de Noviembre última, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.

**DISTRITO ELECTORAL DE SORIA.**

**Nombres de Pueblos.**

- D. José Gamboa Ortiz, Soria.
- D. Manuel Angel Gonzalez, idem.
- Baltasar Martialay, idem.
- Basilio Alonso, idem.
- D. Victoriano Rincon, idem.
- Manuel Manzanares, idem.
- D. Juan Antonio Pinilla, idem.
- Eusebio Gomez, idem.
- D. Francisco Gonzalez Sta. Cruz, idem.
- D. Domingo Miguel, idem.
- Bernardo Martialay, idem.
- Luis Peña, idem.
- D. Manuel Moreno Revuelto, idem.
- D. Dionisio Badiola, idem.
- D. Vicente Garcia Alonso, idem.
- D. Pedro Lopez Eraso, idem.
- D. Gregorio Bernal, idem.
- D. José Mateo Moreno, idem.
- D. Emeterio Negueruela, idem.
- D. Santiago Ortega, idem.
- Marcos Baun, idem.
- D. Leon Perlado, idem.
- D. Isidro Maria Martinez, idem.
- D. Eusebio Ledesma, idem.
- D. Simeon Aguirre, idem.
- D. Juan de la Cruz Gomez, idem.
- Pascual Gonzalez, idem.
- D. Bonifacio Garcia, idem.
- D. Mariano Sanchez, idem.
- D. Nicolás Guerra, idem.
- D. Andres Morales, idem.
- Florentino Ramon, idem.
- D. Manuel Ibarra, idem.
- D. Joaquin del Rio, idem.

- D. Manuel Gonzalez, Soria.
- D. José Blanco, idem.
- D. Bonifacio Ortega, idem.
- D. Manuel Benito Golmayo, idem.
- D. Francisco Javier Perales, idem.
- D. Bernardo Gonzalez Blanco, idem.
- D. Hilarion Perlado, idem.
- D. José Garcia, idem.
- D. Juan José Felipe, idem.
- D. Santiago Bernal, idem.
- Aquilino Martinez, idem.
- D. José Braulio Conde, idem.
- Vicente Lorenzo, idem.
- Angel Modrego, idem.
- D. Juan Hilarion Ayllon, idem.
- D. Mateo Uzuriaga, idem.
- D. Manuel Ramon Herrero, idem.
- D. Agapito Isla, idem.
- Lorenzo Garcia la Peña, idem.
- D. Felipe Ramon Oyardo, idem.
- D. Bernardo Maria Esquivel, idem.
- D. Juan Manuel Izquierdo, idem.
- D. Felix Oliveros, idem.
- D. Pablo Ramos Monux, idem.
- Dionisio Martialay, idem.
- Sr. D. José Matias Belmar, idem.
- D. Antonio Casado, idem.
- D. José Quintanilla, idem.
- D. Tomas Vallangos, idem.
- D. Ignacio Brieva, idem.
- D. Aquilino Sigüenza, idem.
- D. Felipe Lucia, idem.
- D. Tiburcio Martin, idem.
- D. José Albiñana, idem.
- D. Sotero Sabatza, idem.
- Lorenzo Romera, idem.
- D. Juan Patricio Sebastian, idem.
- D. Juan de Mata Escolar, idem.
- Fabian Rubio, idem.
- D. Pedro Morales, idem.
- D. Juan Antonio Carrascosa, idem.
- D. Joaquin Peñalba, idem.
- D. Juan Nuñez, idem.
- D. Juan Oliver, idem.
- D. Felix Gordejuela, idem.
- Baltasar Callejo, idem.
- Pedro Plaza, idem.
- D. Cándido Checano, idem.
- D. Julian Blanco, idem.
- D. José Varela, idem.
- D. Vicente Lopez, idem.
- D. Manuel Escalada, idem.
- D. José Gallego, idem.
- Felipe Sotillos, idem.
- Francisco del Rio, idem.
- D. Manuel Canon Jimenez, idem.
- D. Rafael de la Orden, idem.
- D. Simon de la Orden, idem.
- D. Blas Muro, idem.
- D. José Saldaña, idem.
- D. Faustino Golmayo, idem.
- D. Alfonso Garcia, idem.



D. Nicolás de la Orden,	Soria.	Esteban Llorente,	Quintana Redonda.
D. José Andres Lopez,	idem.	Isidro Marco,	idem.
D. Francisco Gomez,	idem.	Pedro Nuñez,	idem.
D. Francisco Garrido,	idem.	Lorenzo Berrojo,	idem.
D. Cipriano Capdet,	idem.	Fermin Lerin,	idem.
D. Felipe Mateo Moreno,	idem.	Gavino Valero,	idem.
D. Manuel Peña,	idem.	José Izquierdo,	idem.
D. Manuel Sanz García,	idem.	Antonio Ramos,	idem.
Alejo Cabrejas,	idem.	Domingo la Fuente,	idem.
Felipe Carrera García,	idem.	Juan Crisóstomo Medrano,	idem.
Esteban Logroño,	idem.	D. Francisco Bartolomé,	idem.
José Pañcorbo,	idem.	Francisco Plaza,	idem.
Lucas Benito,	idem.	Bernardo Moreno,	idem.
Alvaro Sanz,	idem.	Juan Climaco García,	idem.
Eustaquio Sanz,	idem.	Tomás la Cuesta,	idem.
D. Livorio Igea,	idem.	Julian Valero,	idem.
D. Isidro Dominguez,	idem.	Manuel Medrano,	idem.
D. Simon de Mateo,	idem.	Lorenzo Barranco,	Tardelcuende.
Martin Berdonces,	idem.	Manuel Corredor,	idem.
Silverio García,	idem.	Juan Corredor,	idem.
Antonio Marco,	idem.	Pedro la Fuente,	idem.
D. Vicente Marin,	idem.	Juan Pascual,	Rabanera.
Sebastian Lúcia,	idem.	Manuel García,	idem.
D. Vicente Puerta,	idem.	Juan García,	idem.
Vicente Hernandez,	idem.	Manuel Recio,	idem.
Pablo Miguel,	idem.	Tomás de las Heras,	La Rubia.
D. Saturnino Sabanza,	idem.	Pablo Anton,	idem.
D. Benito Calzas,	idem.	Pedro Anton,	idem.
D. Mateo Martinez de las Heras,	idem.	Domingo Gomez,	idem.
D. Antonio Sanchis,	idem.	Rafael la Mata,	idem.
D. Pedro Renao,	idem.	Gabriel de las Heras,	idem.
Luis Muñoz,	idem.	Francisco las Heras,	idem.
D. Eduardo Torres,	idem.	Zacarías la Red,	Dombellas.
D. Apolinar Ruiz,	idem.	José Romero,	idem.
Santos Tre,	idem.	Domingo Marin,	idem.
D. Emeterio Sanz Mediano,	idem.	Simon Romero,	idem.
Julian Llorente,	idem.	Manuel Llorente,	Candilichera.
Francisco Valero,	idem.	Narciso Sanz,	idem.
Manuel Gonzalo,	idem.	Juan Llorente,	idem.
Gregorio Gonzalo,	idem.	Ramon Llorente,	idem.
Julian Martialay,	idem.	Rantiago del Rio,	Ventosilla.
Santiago Ramon,	idem.	Santiago Ruiz,	idem.
Pedro Gimenez,	Nomparedes,	Remigio García,	idem.
Felipe Gómara,	idem.	Lúcio Gomez,	Velilla.
Ramon Aragonés,	Tapiela.	Diego Gomez,	idem.
Vicente Muñoz,	idem.	José Casado,	Carrascosa.
Bernardo Gómara,	idem.	Felix Dominguez,	idem.
Manuel Martinez,	idem.	Antonio Neyla,	idem.
Miguel Gallardo,	idem.	Andres del Rio Fernandez,	idem.
Anselmo Jimeno,	Tejado.	Andres García Muñoz,	idem.
Sebastian Remacha,	idem.	Rudesindo Fernandez,	idem.
Gregorio Martinez,	idem.	José María García,	Cirujales.
Anselmo Angulo,	idem.	D. Francisco Antonio Martinez,	idem.
Simeon Martinez,	idem.	Roque García,	Aldaelseñor.
Romualdo Gómara,	idem.	Antonio Martinez,	Alconaba.
Luciano Jimeno,	idem.	Alejo Liso,	idem.
D. Gerónimo Medrano,	Sauquillo Boñices.	Francisco Liso,	idem.
José Jimeno,	idem.	Francisco Miguel,	idem.
Cristobal Recio,	idem.	Julian Morales,	idem.
Juan Romero,	Aldealafuente.	Fernando Angulo,	idem.
Anselmo Vados,	idem.	Pedro Llorente,	idem.
Remigio Martinez,	idem.	José Buberros,	idem.



Fiborcio Recio,	idem.	Bonifacio Gomez,	idem.
Francisco Gonzalo,	idem.	Cosme Lopez,	idem.
Andres Delgado,	Cubo de la Solana.	Tomás Hernandez,	idem.
Felipe Caballero,	idem.	Isidro Gomez,	idem.
Salvador la Peña,	idem.		(Se continuará.)

Intendencia de la Provincia de Soria.

Número 73.

Contaduría y Comision de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Soria.

Relacion de las libranzas que resultaron pendientes de pago en fin de Enero último, espedidas por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion á cargo de la Comision principal del ramo en esta provincia, con expresion de las cantidades satisfechas á cuenta de las mismas.

N.º de las libranzas.	Fecha de la espedicion.	Idem del vencimiento.	Su importe	Satisfecho á cuenta.	Líquido pendiente de pago.	Corporaciones ó persona á cuyo favor fueron estendidas.
860	28 de Agosto de 1838.	18 de Enero de 1839.	40000	32000	8000	Direccion del Tesoro públ ico
974	30 de Octubre de id.	30 de Mayo de id.	13000		13000	id. de id.
1005	id. de id. de id.	id. de Abril de id.	15000		15000	id. de id.
323	5 de Junio de 1839.	22 de Diciembre de id.	25000		25000	id. de id.
360	10 de id. de id.	26 de Enero de 1840.	25000		25000	id. de id.
399	id. de id. de id.	25 de Febrero de id.	25000		25000	id. de id.
463	4 de Junio de id.	31 de Marzo de id.	25000		25000	id. de id.
556	8 de Agosto de id.	30 de Abril de id.	24000		24000	id. de id.
634	3 de Setiembre de id.	31 de Mayo de id.	24000		24000	id. de id.
689	9 de id. de id.	9 de Marzo de id.	12000		12000	id. de id.
725	id. de id. de id.	id. de Abril de id.	12000		12000	id. de id.
791	5 de Octubre de id.	2 de Julio de id.	24000		24000	id. de id.
854	19 de id. de id.	15 de Agosto de id.	12000		12000	id. de id.
911	9 de Noviembre de id.	16 de id. de id.	12000		12000	id. de id.
948	id. de id. de id.	15 de Setiembre de id.	24000		24000	id. de id.
985	id. de id. de id.	15 de Octubre de id.	12000		12000	id. de id.
1075	11 de Diciembre de id.	17 de id. de id.	12000		12000	id. de id.
28	8 de Enero de 1840.	13 de Noviembre de id.	12000		12000	id. de id.
			348000	32000	316000	

NOTA.

El orden que se observa para el pago de dichas libranzas es el de sus vencimientos sin preferencia alguna; y por lo que respecta á las ya devengadas, se irán estinguendo semanalmente, si lo permitiesen los fondos, ó del modo que mejor lo proporcionen las existencias del ramo.

Cuya relacion ó estado de libranzas se hace saber al público en el boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la Real orden de 11 de Abril último, y á los efectos que propone el 4.º de la misma. Soria 10 de Febrero de 1840.—Javier de Perales.—Francisco Garrido.

Anuncio interesante.

Pedro Prudencio Ayllon Maestro Broncista en fino, ha establecido y abierto taller en esta ciudad calle del arrabal casa n.º junto á la plazuela de Herradores donde trabaja toda clase de utensilios de aquel metal, como cruces de todos tamaños, custodias y demas para el culto divino, juegos de tinteros, puntos para molinos &c. é igualmente toda

Imprenta del Boletin,

da especie de marfil, hueso, madera, hierro, y cuantos materiales sean susceptibles al tornó. Los precios convencionales y sumamente equitativos.

OTRO.

Se halla vacante el Borreguil de la desilla y el pago del lugar de Aldealices su cabida es de 500 crias cada uno el que quiera arrendarlos es el dia 15 de Marzo á las 11 de su mañana.

Martin Diez y compañía.